**AVISO DE CONVOCATORIA**

Numeral 3.3.2.2. Acuerdo No. 005 de septiembre 5 de 2017 "Manual de Contratación de ACUATODOS S.A. E.S.P."

**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. ACUA-SPO-001-2025**

La Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., convoca a personas naturales y jurídicas, consorcios y uniones temporales que se consideren hábiles, a participar en el proceso de Solicitud Publica de Ofertas, cuyo objeto es: "*CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE*".

## 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

ACUATODOS S.A. E.S.P. dando aplicación a lo establecido en el capítulo 8, articulo sexagésimo de la escritura pública número 1492 del 14 de agosto de 2009 realizará el presente proceso de contratación por el régimen jurídico de contratación de la sociedad, el cual es el derecho privado, razón por la cual el presente proceso contractual se regirá por las demás normas aplicables, de conformidad con lo establecido en los Artículos 32 de la Ley 142 de 1994 , el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que dispone que todos los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos se regirán por el Derecho Privado, al igual que lo estipulado en las directrices y disposiciones generales establecidas en el Manual de Contratación de la Empresa aprobado por el Acuerdo No.005 de septiembre 5 de 2017 modificado mediante Acuerdo No.010 de 2024.

Las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan y a los Estudios Previos.

Conforme lo dispone el Manual de Contratación de la Empresa aprobado por el Acuerdo No. 005 de septiembre 5 de 2017 modificado mediante Acuerdo No.010 de 2024, numeral 3.3.2:

**"MODALIDADES DE SELECCIÓN EN APLICACIÓN AL DERECHO PRIVADO:**

De conformidad con el articulo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares y estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, por lo que el desarrollo de esta norma constitucional, se expidió la ley 142 de 1994 que regula los llamados servicios públicos domiciliarios, en artículo 17 establece que las empresas cuyo objeto es la prestación de los citados servicios debe ser por regla general, sociedades por acciones o empresas industriales y comerciales del Estado de los departamentos o de los municipios.

La Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare – ACUATODOS SA ESP, en virtud a su naturaleza jurídica establecida en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el cual dispone:

> *"ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario,* ***la constitución, y los***

***actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.***

*La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce. (...)".* Negrita y subrayado fuera del texto.

Por su parte el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de Unificación, Expediente No. 25000-23-26-000-2009-00131-01(42003) de 3 de septiembre 2020, C.P. Dr. Alberto Montaña Plata, dispuso que salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley vigente, los actos precontractuales de los prestadores de servicios Públicos domiciliarios no son actos administrativos y se rigen por la normatividad civil y comercial, así como de resultar aplicables los principios que orientan la función administrativa.

Por otro lado, el articulo 13 de la Ley 1150 del 2007, dispone:

"*ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. L****as entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.***

*En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el* ***Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)*** *o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.* (...)". Negrita y subrayado fuera del texto.

Para el caso en concreto, ACUATODOS S.A. E.S.P., fue constituida mediante escritura pública No. 1.492 de fecha 14 de agosto de 2009 y cuya participación del Departamento de Casanare fue ratificada mediante ordenanza No 04 de 17 de abril de 2012 y escritura pública No. 2717 de octubre 19 de 2012.

ACUATODOS S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos del orden Departamental y de carácter oficial; con autonomía administrativa, financiera y presupuestal. Al tenor de lo previsto en los artículos 38 de la Ley 489 de 1998 y 13 de la Ley 1150 de 2007, hace parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público, calidad que no pierde por estar sometida a un régimen especial de derecho privado. Conforme a lo anterior tanto el procedimiento de selección como los contratos que celebre ACUATODOS S.A. E.S.P., les serán aplicables las disposiciones consagradas en el Manual de contratación adoptado y las demás normas de superior

jerarquía que resulten aplicables o sean de obligatorio acatamiento, entre ellas, las contenidas en las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, igual que aquellas relativas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.

En los procesos derivados de su actividad como Gestor del Plan Departamental de Aguas de Casanare y en cumplimiento de lo señalado con el artículo 2.3.3.1.7.1. del Decreto 1425 del 2019, se aplicará lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

A más de lo anterior, en los procesos de contratación que adelante ACUATODOS S.A. E.S.P., se tendrá como finalidad el cumplimiento de las actividades que definen su objeto social, entiéndase por objeto social[1] la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales.

Por ende, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del Código de Comercio, ACUATODOS SA ESP tiene registrada[2] su escritura social en la Cámara de comercio de Casanare, en donde su objeto social está relacionado con el objeto a contratar, por lo que entre otras actividades inscritas tiene: "*Adelantar directamente o contratar los diseños, construcción, administración, operación y mantenimiento, servicios, consultoría y todo tipo de infraestructura para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como realizar las labores propias de la distribución y comercialización.*".

Es así, que, bajo el marco normativo expuesto, esta empresa en el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No.005 del 2 de septiembre del 2017 modificado mediante Acuerdo No.010 de 2024, dispuso MODALIDADES DE SELECCIÓN EN APLICACIÓN AL DERECHO PRIVADO, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de ACUATODOS SA ESP, y además el logro de sus objetivos misionales, es decir, el alcance de su objeto social.

Esta Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare S.A. E.S.P., tiene bajo su responsabilidad garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental ***"OPORTUNIDADES PARA CASANARE" Eje 2 CASANARE, INVERSIONAL SOCIAL, Sector V - Vivienda Ciudad y Territorio, Programa 4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico***, las cuales se encuentran articuladas con las acciones a desarrollar para alcanzar los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico en el Departamento de Casanare, razón por la cual se adelanta el proceso contractual bajo el régimen privado conforme a la normatividad vigente y a lo expuesto en la necesidad de los documentos previos.

Teniendo en consideración lo previsto en el numeral 3.3.2.2. del, la modalidad de selección objetiva que opera es la de **Solicitud Publica de Ofertas**, en razón a la cuantía del Presupuesto Oficial es superior a los

---

[1] Art. 110 C.co.

2 Este registro cumple siempre funciones de publicidad, oponibilidad, saneabilidad y autenticidad y preventive de la competencia desleal. El registro es un Sistema, una oficina a la cual tiene acceso cualquier persona y la Cámara De Comercio está en la obligación de suministrar la información que se requiera al respecto. Los comerciantes y las sociedades igualmente deben inscribir sus actos y documentos y una vez recepcionado adquieren carácter general y de conocimiento público. La oponibilidad, es decir, los efectos de los registrado hacia terceras personas derivada de su publicidad, puesto que el registro produce un efecto declarativo de los actos y los documentos que se inscriben. Saneabilidad de ciertos actos viciados es otra característica que cumple el registro.

(15.000) SMLMV, toda vez que el valor del presente proceso asciende a la suma **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.377.773.229,00).**

El cual dispone el siguiente procedimiento Abreviado (numeral 3.3.2.2.1):

Se presente el procedimiento abreviado de la presente modalidad, sin embargo, el desarrollo de la modalidad debe cumplirse como se detalla en el Flujograma del proceso:

- Se realizará la convocatoria mediante documento denominado Aviso de Convocatoria.
- Las condiciones de participación se realizarán mediante el documento denominado Pliego de Condiciones, el cual deberá incluir las generalidades del proceso de selección (i), el cronograma del trámite (ii), la forma, lugar, términos y manera de presentación de la propuesta (iii), las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales de los oferentes, determinadas en razón a la complejidad del objeto del contrato (iv), criterios de evaluación y ponderación de las ofertas (v), así
- como las condiciones básicas del futuro contrato a celebrar.
- El pliego de condiciones debe publicarse, durante un término entre uno y cinco días hábiles (según
- criterio del comité asesor de contratación y de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual),
- termino durante el cual estará a disposición de los interesados para que consulten su contenido y se informen suficientemente de las condiciones del mismo y formulen las observaciones que consideren pertinentes.
- El Comité Asesor de Contratación, mediante acta dará respuesta a todas las peticiones, observaciones o consultas formuladas por los oferentes.
- Se dará apertura al proceso mediante la expedición de un acto administrativo y se realizará la publicación del pliego de condiciones definitivo, para que durante un término entre uno y cinco días hábiles (según criterio del comité asesor de contratación y de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual), formulen las observaciones que consideren pertinentes.
- En caso de que los proponentes lo soliciten se realizara una audiencia para que formulen y se hagan aclaraciones sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.
- Las adendas (documentos por los cuales se modifica el contenido del pliego de condiciones) pueden expedirse a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- Vencido el plazo para la presentación de ofertas, el Comité Asesor de Contratación, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera y técnica y realizará la ponderación de las ofertas hábiles, de todo lo cual se dejará constancia escrita y motivada, en documento suscrito por cada uno de los integrantes del Comité Asesor de Contratación conforme a su perfil. El término para la evaluación de las propuestas será el señalado en el cronograma establecido en el proceso de contratación, el cual se definirá teniendo en cuenta las características del objeto a contratar. No obstante, cuando la entidad lo considere necesario, el mismo podrá ser ampliado mediante una adenda motivada.
- El informe será publicado en la página web correspondiente, para que los proponentes dentro del siguiente día hábil a un término no superior a tres (3) días hábiles (según criterio del comité asesor de contratación y de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual), a la publicación de este, puedan formular observaciones, objeciones o solicitudes de aclaración al mismo.
- Trascurrido el termino de publicación del informe de evaluación, si procede el Comité Asesor de Contratación, mediante acta dará respuesta a todas las observaciones formuladas por los

proponentes al informe de evaluación y procederá a emitir Informe de Evaluación Definitivo y orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje asignado.

- El Comité Asesor de Contratación formulara la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto, mediante acta.
- Conforme a lo señalado en el artículo 7° del Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", lo relativo al proceso de contratación se publicará de acuerdo con el procedimiento establecido por la empresa para tal fin, en la página institucional de ACUATODOS S.A. E.S.P. y la página web: www.colombiacompraeficiente.gov.co

## 2. VALOR ESTIMADO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.377.773.229,00),** El cual se imputará al CDP:

| INFORMACIÓN PRESUPUESTAL | |
|---|---|
| **SPGR** | |
| **NUMERO** | 6125 |
| **VIGENCIA PRESUPUESTAL** | ACTUAL |
| **FECHA REGISTRO** | 2025-06-04 |
| **FUENTE** | NACION |
| **POSICION CATALOGO DE GASTOS** | 00AD-4003-1400-2024-00585-0122 CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE |
| **VALOR** | $ 31.377.773.229,00 |

**VIGENCIAS PRESUPUESTAL APROBADAS - DECRETO NO.0265-2024 – GOBERNACIÓN CASANARE**

| Código Bpin | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| 2024005850122 | CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE | VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | FACTIBILIDAD - FASE 3 | $34.821.805.952,00 |
| **Fuentes** | **Tipo de recurso** | | **Cronograma MGA** | **Valor** |
| Departamentos – CASANARE | Asignaciones Directas (20% del SGR) | | 2024 | $10.446.541.785,60 |
| Departamentos – CASANARE | Asignaciones Directas (20% del SGR) | | 2025 | $ 24.375.264.166,4 |
| **Valor Aprobado** | | | | **$34.821.805.952,00** |

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN. -**

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

**4. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA. -**

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta es hasta el 04 DE JULIO DE 2025, a las 9:00 Am, a través del portal único de contratación SECOP II.

**5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación de la convocatoria a veedurías | 18 DE JUNIO DE 2025 | Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación de los estudios previos, documentos previos y el Proyecto de Pliegos de Condiciones | 18 DE JUNIO DE 2025 | Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo Observaciones al proyecto de pliego de condiciones | HASTA EL 25 DE JUNIO DE 2025 | Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Respuesta a las observaciones | EL 26 DE JUNIO DE 2025 | Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo | EL 26 DE JUNIO DE 2025 | Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo | HASTA EL 01 DE JULIO DE 2025 | Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Respuesta a las observaciones presentas al pliego de condiciones definitivo | EL 02 DE JULIO DE 2025 | Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo máximo para expedir adendas | EL 03 DE JULIO DE 2025 | Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo máximo de presentación de las ofertas | HASTA las 09:00 am DEL 04 DE JULIO DE 2025 | Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co |

| | | |
|---|---|---|
| Apertura de Ofertas | EL 04 DE JULIO DE 2025 a las 09:01am | Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Evaluación de ofertas | HASTA EL 07 DE JULIO DE 2025 | Oficinas de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., Ubicadas en la Oficinas de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., Ubicadas en la Carrera 19 No 6-100 Edificio Emiro Sossa Pacheco Piso 3 |
| Publicación del Informe preliminar | EL 08 DE JULIO DE 2025 | Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo para observaciones al informe de evaluación | HASTA EL 09 DE JULIO DE 2025 | Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Respuesta a las observaciones al informe de evaluación | EL 10 DE JULIO DE 2025 | Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación Informe definitivo y orden de elegibilidad | EL 10 DE JULIO DE 2025 | Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación acta de recomendación del comité evaluador | EL 10 DE JULIO DE 2025 | Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Expedición y Publicación de la Resolución de Adjudicación o de declaratoria de desierto | EL 11 DE JULIO DE 2025 | Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| Suscripción de contrato electrónico | Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación | Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co |

## 6. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdo comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 Versión 1. 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo comercial. Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes Acuerdos comerciales en los que Colombia es parte y que a la fecha tiene disciplinas en materia de contratación estatal, así:

| Acuerdo Comercial | Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5] | Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Capítulo VIII del Protocolo Adicional | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá | Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea | Ley 1747 de 2014 |
| Costa Rica | Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica | Ley 1763 de 2015 |
| Estados Unidos | Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América | Ley 1143 de 2007 |
| Estados AELC | Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC | Ley 1372 de 2010 |
| México | Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia | Ley 172 de 1994 |

| | | |
|---|---|---|
| Triángulo Norte[8] | Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras | Ley 1241 de 2008 |
| Unión Europea[9] | Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 | Ley 1669 de 2013 |
| Israel | Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel | Ley 1841 de 2017 |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4]. | Ley 2067 de 2020 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo que ACUATODOS SA ESP, adelanto el siguiente análisis para el proceso que tiene por objeto es: ***"CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE"***, el cual se adelantara conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa aprobado por el Acuerdo No. 005 de septiembre 5 de 2017, modificado por el Acuerdo 010 de 2024, numeral 3.3.2 - **MODALIDADES DE SELECCIÓN EN APLICACIÓN AL DERECHO PRIVADO** por la modalidad de selección objetiva que opera es la de **Solicitud Publica de Ofertas,** en razón a la cuantía del Presupuesto Oficial es superior a los (15.000) SMLMV, y cuyo presupuesto oficial es de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINITUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.377.773.229,00).**

| | | VIGENTE? | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACÍFICO | CHILE | SI | SI | NO | NO | NO |
| | MÉXICO | SI | NO | NO | NO | NO |
| | PERÚ | SI | SI | NO | NO | NO |
| CANADÁ | | SI | NO | NO | NO | NO |
| CHILE | | SI | SI | NO | NO | NO |
| COREA | | SI | SI | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | NO | SI | NO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ESTADOS AELC** | | SI | SI | SI | NO | SI |
| **MÉXICO** | | SI | NO | NO | NO | NO |
| **TRIÁNGULO NORTE** | **EL SALVADOR** | SI | SI | SI | SI | NO |
| | **GUATEMALA** | SI | SI | SI | SI | NO |
| | **HONDURAS** | SI | NO | NO | NO | NO |
| **UNIÓN EUROPEA** | | SI | SI | SI | SI | NO |
| **ISRAEL** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE** | | SI | SI | SI | SI | NO |
| **COMUNIDAD ANDINA** | | SI | SI | SI | NO | SI |

Una vez adelantado el estudio, se determinó que la empresa ACUATODOS S.A. E.S.P., si se encuentra cubierta en la categoría de Entidades Estatales Nivel Departamental.

En el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatales Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel departamental el presente Anexo como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. El Anexo 4 agrupa y enumera las excepciones en una lista.

Respecto inclusión en la lista de Acuerdos Comerciales de la empresa objeto de estudio, dispone que todas las Entidades Estatales de novel departamental incluidas descentralizadas indirectas, esta última condición siendo la naturaleza jurídica de ACUATODOS SA ESP; en la cual se determinó que esta Entidad está cubierta únicamente por los acuerdos comerciales: CHILE, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR Y GUATEMALA), UNION EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA y COMUNIDAD ANDINA.

Acto seguido, se procedió a analizar que el valor del proceso de contratación sea superior al umbral del acuerdo comercial, de lo cual arrojo que solo se tiene esta condición en los acuerdos comerciales: TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR Y GUATEMALA), UNION EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA y COMUNIDAD ANDINA.

Conforme el procedimiento indicado en la guía de Colombia Compra Eficiente se procedió a analizar las excepciones teniendo:

| **ACUERDO COMERCIAL** | | **EXCEPCION APLICABLE** |
|---|---|---|
| TRIÁNGULO NORTE | EL SALVADOR | 38: Servicios de construcción.<br>48: Contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 49: Las contrataciones de empresas gubernamentales. |
| | GUATEMALA | 53: Las contrataciones Realizadas bajo un régimen de contratación privado por empresas estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del Estado. |
| UNIÓN EUROPEA | | 49: Las contrataciones de empresas gubernamentales. |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | 49: Las contrataciones de empresas gubernamentales. |
| COMUNIDAD ANDINA | | 49: Las contrataciones de empresas gubernamentales. |

En ese orden de ideas, en virtud a que los acuerdos anteriormente relacionados tienen excepciones que le aplican y conforme las reglas de Colombia Compra Eficiente no son aplicables dichos acuerdos al presente proceso de contratación. Donde se tendría que solo aplica el acuerdo comercial COMUNIDAD ANDINA.

## 7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el Régimen Contractual de ACUATODOS S.A. E.S.P., el cual se encuentra reglado en el Acuerdo No. 005 de septiembre de 2017 "Manual de Contratación" modificado mediante Acuerdo No.010 de 2024, y teniendo en cuenta que nos aplican las disposiciones del Derecho Privado, no aplica para el presente proceso de selección lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto1082 de 2015, con relación a la convocatoria a Mipymes.

## 8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

De conformidad con la necesidad que presenta la entidad, las condiciones que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección serán las siguientes:

- Capacidad jurídica:
- Capacidad financiera:
- Capacidad de organización:
- Condiciones de experiencia:

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de los procesos de selección de consultores. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio a través del Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

ACUATODOS SA ESP, se reserva el derecho a verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las diferentes personas, entidades o empresas de donde prevenga la información relacionada.

## 9. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1757 de julio 6 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", ACUATODOS S.A. E.S.P convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme la Ley, interesadas en realizar el control social al proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual, y a que consulten los Documentos del Proceso en la Pagina Institucional: http://www.espacuatodos.gov.co/, y la Pagina de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/ o en las Oficinas de ACUATODOS S.A. E.S.P. El valor de las copias y las peticiones que se presenten se sujetarán a las reglas que prevé el Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## 10. LUGAR DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, con los requisitos habilitantes y las condiciones de ponderación de puntaje y demás documentos del proceso, se pueden consultar en el Portal Único de contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Yopal Casanare, 18 de junio de 2025.

**JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ**
Gerente General

**Reviso:** LEONELA SARAVIA MÉNDEZ
Subgerente Jurídico

**Proyecto:** CARLOS ANDRES JIMENEZ MORA
Profesional Apoyo- Subgerencia Jurídica

*GESTION DOCUMENTAL:*
*Original: Archivo*